

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintiséis de enero del año dos mil quince.- - - - -

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/08/14**, instruido al Ex Servidor Público **C. PEDRO LOPEZ ROMERO**, en su carácter de Comisario Municipal de Potam Rio Yaqui del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y; - - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C.PEDRO LOPEZ ROMERO**, en su carácter de Comisario Municipal de Potam Rio Yaqui del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. PEDRO LOPEZ ROMERO**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento y al Oficial Mayor ambos del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ como notificador y a los C.C. LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA Y

MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALVARADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCÍA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.- - - - -

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/09/14**, instruido al Ex Servidor Público **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y; - - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de

asistencia, las CC. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. -----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. JORGE ALAN CARLOS OJEDA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.- - - -

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/09/15**, instruido al Ex Servidor Público **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y; - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe

responsabilidad administrativa a cargo del **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. SERGIO MANUEL NORIEGA LUGO**, en su carácter de Ex Comisario de la Misa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de

asistencia, las CC. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. -----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. JORGE ALAN CARLOS OJEDA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----